

Ente fiscalizado: Municipio de Cedral, S.L.P.

Título de la auditoría: Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-08-FIN-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Cedral, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXV, XXVI, y XXIX; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera de la Cuenta Pública 2019, se elaboró de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normativa aplicable.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, comprende la revisión del cumplimiento del marco legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental, por parte de la Entidad Fiscalizada.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable

Análisis de la Información Financiera de la Cuenta Pública 2019

Información Contable

Estado de Actividades

1. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Actividades.
2. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Actividades corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el ejercicio 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.
3. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de las cuentas del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019, coinciden con los saldos contenidos a la misma fecha en la Balanza de Comprobación.
4. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos determinados en el Estado de Actividades en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de los periodos 2019 y 2018, son los mismos a los mostrados en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna del mismo nombre y periodos correspondientes.
5. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos determinados en el Estado de Actividades en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de los periodos 2019, no son los mismos a los mostrados en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna del mismo nombre y periodos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, pólizas de diario D00010, D00017 y D00082, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Actividades y auxiliar contable de la cuenta 3220, además señaló que se tuvo una problemática con el sistema contable SAACG.NET, por lo que solicitaron mantenimiento de soporte técnico.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

Estado Financiero	2019
Estado de Actividades	-1,989,896.90
Estado de Variación en la Hacienda Pública	0.00
Diferencia	-1,989,896.90

AEFMOD-08-FIN-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

Estado de Situación Financiera

6. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Situación Financiera.

7. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Situación Financiera corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el ejercicio 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

8. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, no coinciden con los saldos contenidos a la misma fecha en la Balanza de Comprobación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02 y póliza de diario D0001 de fecha 01 de enero de 2020, además señaló que la diferencia se debe a que la cuenta contable 3000-0001 resultados de ejercicios anteriores, no se encuentra correctamente desagregada al momento de su creación, desconociendo la fecha de alta y a que resultado del ejercicio corresponde, y se realizó la corrección en la apertura del ejercicio 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

Importe de las diferencias determinadas en las cuentas del Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estado de Situación Financiera	Balanza de comprobación	Diferencia
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-4,061,538.28	-5,304,671.56	1,243,133.28

AEFMOD-08-FIN-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

9. Con la revisión del Estado de Situación Financiera que integra la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del Activo es igual al Total del Pasivo más el Total de la Hacienda Pública/Patrimonio.

10. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo son los mismos que los mostrados en el Estado Analítico del Activo.

11. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos del Estado de Situación Financiera en la partida de deuda pública a corto y largo plazo, coinciden con los mostrados en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Estado de Variación en la Hacienda Pública

12. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

13. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el ejercicio 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

14. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las cifras de los saldos del ejercicio 2018 y de las variaciones del ejercicio 2019, de cada de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con las reveladas en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, póliza de diario D0001 y D00003 de fecha 01 de enero de 2019, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera y auxiliar contable de la cuenta 3210-2018 a la 3220-2018, además señaló que la diferencia entre el estado de variación en la hacienda pública y el estado de situación financiera se debe a la reclasificación del resultado del ejercicio anterior 2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

15. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido se consideró en el ejercicio 2018 los saldos, y en el ejercicio 2019 las variaciones, de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

16. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores se consideró en el ejercicio 2018 los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el ejercicio 2019 la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

17. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio se consideró en el periodo anterior, ejercicio 2018, el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), y en el ejercicio 2019 las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", asimismo se incorporó el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del ejercicio 2018.

18. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio se consideró en el ejercicio 2018 los saldos, y en el ejercicio 2019 las variaciones, de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

19. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Total se sumaron las cifras por fila, asimismo que coinciden las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2018" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019", con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los ejercicios 2018 y 2019 del Estado de Situación Financiera.

Estado de Cambios en la Situación Financiera

20. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Cambios en la Situación Financiera.

21. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

22. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones negativas de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de origen del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

23. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones positivas de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de aplicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

24. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones positivas de los rubros del pasivo y patrimonio del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de origen del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

25. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones negativas de los rubros del pasivo y patrimonio del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de aplicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

26. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que la diferencia al enfrentar el monto total del origen del Activo menos el monto total de su aplicación, es igual a la diferencia que resultó de enfrentar la suma del total del origen del pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio, menos la suma del total de aplicación de ambos conceptos.

Estado de Flujos de Efectivo

27. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Flujos de Efectivo.

28. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

29. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el saldo del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera, es igual al que se muestra en el importe de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado de Flujos de Efectivo.

30. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el total de Efectivo y Equivalente al Efectivo al final del ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, es igual al saldo de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera.

31. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del Estado de Flujos de Efectivo, no corresponden al Total del ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo y auxiliar contable de la cuenta 4319-01-001, además manifestó que la diferencia corresponde a la cuenta 4319-01-001 otros ingresos, en la cual se llevó a cabo el registro de los ingresos obtenidos por el 5 al millar de las obras ejecutadas por el ayuntamiento, de los cuales el sistema contable SAACG:NET no permitía la generación de los momentos contables del ingreso.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

Diferencias determinadas en el total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del Estado de Flujos de Efectivo, con el Total del ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estado de Flujos de Efectivo (a)	Estado de Actividades (b)	Diferencia (a-b)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	80,428,289.33		
Ingresos y otros beneficios		80,358,611.81	69,677.52

AEFMOD-08-FIN-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

32. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación) del Estado de Flujos de Efectivo, no es igual a la suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones del Estado de Actividades.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02 y Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto, además manifestó que la diferencia corresponde al devengado de algunas cuentas por pagar que se quedaron como saldo para ADEFAS del ejercicio fiscal 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Notas a los Estados Financieros

33. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 las Notas a los Estados Financieros.

34. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros corresponde con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fueron firmadas por quien las elaboró y autorizó.

35. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formaron parte de las Notas a los Estados Financieros; y se constató que corresponde con lo señalado en el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Estado Analítico del Activo

36. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Activo.

37. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Activo corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

38. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo del Estado Analítico del Activo, corresponden con los que se muestran en la Balanza de Comprobación.

39. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo del Estado Analítico del Activo, corresponden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

Información Presupuestal

Estado Analítico de Ingresos

40. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico de Ingresos en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto.

41. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico de Ingresos corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico de ingresos comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

42. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

43. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos se consideraron los ingresos excedentes cuando de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado arrojó una variación positiva.

44. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos, es igual al monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa

45. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa.

46. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

47. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, son iguales a los montos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto)

48. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

49. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

50. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), son iguales con los montos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

51. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

52. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

53. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional

54. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional.

55. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

56. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional, son los mismos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Anexos

Formatos de la Ley de Disciplina Financiera

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

57. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 1 correspondiente al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

58. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 1 utilizado para la elaboración del "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera

y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

59. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato1 correspondiente al Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, se anotó “cero” en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

60. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2018 y 2019, es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

61. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el importe revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio 2018 y 2019, no es el mismo que el del Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna de total de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2018 y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 61, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02 en el que proporcionó argumentos, manifestando que para el ejercicio 2019 se habilitó una nueva base de datos, derivado que en el ejercicio 2018 presentaba inconsistencias en la matriz de conversión, presentando Estado de Situación Financiera Detallado- LDF, Estado de Variación en la Hacienda Pública y auxiliar contable de la cuenta 3220-0005 a la 3220-2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que el importe revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio 2018 y 2019, no es el mismo que el del Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna de total de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2018 y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2019 por lo que no se logra solventar la observación.

Diferencias determinadas con el análisis del monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio 2018 y 2019, con el del Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna de total de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año 2018) y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año 2019)

Concepto	Total Hacienda Pública/Patrimonio		Diferencias	
	2019	2018	2019 (A-B)	2018 (A-B)
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF (A)	-4,061,538.28	3,640,453.63		
Variación en la Hacienda Pública (B)	-3,683,186.01	-3,683,186.01	-378,352.27	7,323,639.64

AEFMOD-08-FIN-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

62. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el saldo de cada uno de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, son los mismos que los que se muestran en el Estado Analítico del Activo.

63. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de los rubros que integran el Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, corresponden con el importe reflejado en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.

Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

64. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 2 correspondiente al Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.

65. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 2 utilizado para la elaboración del “Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF”, corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

66. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF, se anotó “cero” en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

67. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF coinciden con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.

Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

68. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 3 correspondiente al Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.

69. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 3 utilizado para la elaboración del "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

70. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

71. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 4 correspondiente al Balance Presupuestario - LDF.

72. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 4 utilizado para la elaboración del "Balance Presupuestario - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

73. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 4 relativo al Balance Presupuestario - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

74. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los remanentes del ejercicio anterior son parte de la partida de Efectivo y Equivalentes, del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

75. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 5 correspondiente al Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

76. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 5 utilizado para la elaboración del "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de

los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

77. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 5 relativo al Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

78. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que se consideraron efectivamente como Excedentes de los Ingresos de Libre Disposición la suma de las diferencias positivas.

79. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el apartado de datos informativos del formato del Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, se consideraron los ingresos derivados de Financiamientos que tuvieron como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, y Transferencias Federales Etiquetadas, comprobando que la suma de ambos rubros, coincide con los Ingresos Derivados de Financiamientos indicados en el numeral romano III de este formato.

80. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 a) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

81. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 a) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

82. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 a) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

83. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)

84. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 b) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa).

85. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 b) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

86. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 b) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

87. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa), son los mismos al que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)

88. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 c) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional).

89. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 c) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

90. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 c) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional), se anotó “cero” en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

91. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional), son los mismos al que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

92. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 d) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

93. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 d) utilizado para la elaboración del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)”, corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

94. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 d) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se anotó “cero” en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

95. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Formato 6 d) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), no distinguió lo correspondiente al gasto en Servicios de Salud, al Personal Administrativo del Personal Médico, Paramédico y afín.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 95, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, en el que manifestó que no realizó gastos correspondiente a servicios de salud, personal médico, o paramédicos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

96. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

97. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, corresponde con el especificado en el Anexo 3 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

98. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato de la Guía de Cumplimiento de LDF se presentó con la información de los conceptos que le eran aplicables, y se anotó N.A. (No Aplica) en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

99. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato de la Guía de Cumplimiento de LDF se presentó con la información de los conceptos que le eran aplicables, y se anotó N.A. (No Aplica) en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

Informe sobre Pasivos Contingentes

100. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Informe sobre Pasivos Contingentes.

101. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, no obstante que el municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 101, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, en el que manifestó que el municipio no cuenta con pasivos contingentes, por lo que no se ha tenido información sobre resoluciones firmes en contra del municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

AEFMOD-08-FIN-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

102. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

103. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes no fue registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 103, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, en el que manifestó que el municipio no cuenta con información sobre resoluciones firmes en contra del municipio y para el ejercicio siguiente se tomara en cuenta y se realizara un análisis para poder realizar el registro en cuentas de orden de obligaciones en las que se pudiera incurrir o no.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

Información Programática

Gasto por Categoría Programática

104. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente del Gasto por Categoría Programática.

105. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato del Gasto por Categoría Programática, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

106. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado del Gasto por Categoría Programática, son los mismos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Información de Deuda Pública

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

107. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 2 correspondiente al Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.

108. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 2 utilizado para la elaboración del “Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF”, corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

109. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que no contrajo deuda pública, ni tiene saldos por amortizar de ejercicios anteriores.

110. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el importe del Total de Deuda y Otros Pasivos del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, es el mismo del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

Endeudamiento Neto

111. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente al Endeudamiento Neto.

112. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato del Endeudamiento Neto, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

Intereses de la Deuda

113. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente a los Intereses de la Deuda.

114. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato de los Intereses de la Deuda, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

Información del sector paramunicipal

Información contable

115. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019, la Información Contable de sus Organismos Descentralizados.

Información Presupuestaria

116. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019, la Información Presupuestaria de sus Organismos Descentralizados.

Información de los anexos

117. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019, los Anexos con información adicional de sus Organismos Descentralizados.

Información financiera consolidada

118. Con la revisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 no fue integrada debidamente la información financiera consolidada de sus Organismos Descentralizados, toda vez que se omitió incluir las Notas a los Estados Financieros Consolidados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 118, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02 y Notas a los Estados Financieros con la consolidación del H. Ayuntamiento de Cedral, S.L.P. y el Organismo Paramunicipal de Agua y Drenaje.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

AEFMOD-08-FIN-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable del Ejercicio 2019

119. Con los resultados de la evaluación al grado de Avance de la Armonización Contable, correspondiente a la validación EFSL final, de los cuatro periodos trimestrales 2019, realizada a través de la plataforma electrónica denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., en el ejercicio 2019, obtuvo un promedio general de 88.48%, representando un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 119, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, en el que manifestó que en relación a años anteriores se ha ido mejorando la aplicación de la armonización contable, por lo cual seguirán con la firme convicción de lograr un proceso de mejora, hasta tener un cumplimiento al 100% de la armonización contable.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

Resultado General Evaluación a través del SEVAC 2019 (validación EFSL final)

a) Resultado general						
Periodo	1°	2°	3°	4°	Promedio general	Cumplimiento
	88.19%	93.29%	83.19%	89.26%	88.48%	Medio

Resultados de los apartados evaluados a través del SEVAC 2019 (validación EFSL final)

b) Resultados de apartados					
Periodo	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1°				88.19%	
2°	100.00%	100.00%	77.69%	92.50%	
3°				67.50%	93.65%
4°	83.24%	98.91%	76.73%	100.00%	

AEFMOD-08-FIN-2019-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

120. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2019, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2018, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

121. Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no acreditó las gestiones realizadas para recuperar o depurar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$9,957,639.80.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 121, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, en el que manifestó no contar con elementos para realizar la depuración de cuentas de años anteriores.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

AEFMOD-08-FIN-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas en las gestiones realizadas para depurar o recuperar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

122. Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no acreditó las gestiones realizadas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo por \$20,786,746.53.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 122, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, en el que manifestó que no existen elementos para poder realizar la depuración.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

AEFMOD-08-FIN-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo.

123. Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que la cuenta contable de "Construcciones en proceso en bienes de dominio público", no reveló saldos al 31 de diciembre de 2019.

124. Con la revisión de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en el Estado de Situación Financiera, en la cuenta contable de Construcciones en Proceso en Bienes Propios por \$73,267.03, se constató que el municipio omitió transferir a Edificios no Habitacionales, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2019, o de años anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 124, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, póliza de diario D00027 de fecha 01/09/2020 y auxiliar contable de la cuenta 1236-7-6271 edificación no habitacional, por el registro del traspaso del saldo de las obras concluidas al gasto no capitalizable de las obras.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

125. Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no realizó la depreciación o amortización de sus activos, toda vez que no reconoció contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 125, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, en el que manifestó que no se ha realizado la depreciación o amortización, debido a que no se cuenta con la valuación del inventario de bienes, por no contar con la documentación soporte de los artículos que conforman el activo fijo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

AEFMOD-08-FIN-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

Reglas de Disciplina Financiera

126. Se verificó que el municipio no presentó para su revisión la información requerida de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2019, por tal razón, no fue posible comprobar que se formuló y aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cedral, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019; y que la misma haya incluido objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones y los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 126, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, en el que señaló que dentro de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019 se incluyeron los objetivos estrategias y metas, anexos de las proyecciones y resultados de los ingresos, desconociendo por qué al momento de la publicación no aparecen dentro del cuerpo del formato.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no presentaron dentro de la iniciativa de Ley de Ingresos los objetivos estrategias y metas, anexos de las proyecciones y resultados de los ingresos, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-08-FIN-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

127. Se verificó que el municipio no presentó para su revisión la información requerida del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por tal razón, no fue posible comprobar que se formuló, aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cedral, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019; y que el mismo haya incluido objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones y los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 127, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02, publicación del Presupuesto de Egresos y Tabulador para el ejercicio 2019 de fecha 09 de julio 2019, en el que se incluyeron los objetivos estrategias y metas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la información requerida del proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, consistente en las proyecciones y los resultados de Egresos, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-08-FIN-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

128. Se constató que el Municipio de Cedral, S,L.P., asignó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 recursos para el rubro de Servicios Personales por \$ 20,590,560.00, cantidad superior a la determinada conforme al límite establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) por \$16,611,487.95, originando una diferencia por \$5,094.769.00, toda vez que el municipio consideró para la determinación del incremento para Servicios Personales un crecimiento del 24.0%, excediendo el resultado de aplicar el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 128, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02 en el que señaló que el importe presupuestado en el rubro de servicios personales fue de acuerdo a un análisis de la plantilla de personal del ayuntamiento necesaria para brindar los servicios básicos de calidad requeridos por la población, por lo cual se expuso y se sometió ante el H. Cabildo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

Verificación de la asignación de recursos para Servicios Personales

Concepto	%	Importe
Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2018		15,495,791.00
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019 (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.5%	387,394.78
Inflación acumulada anual 2018	4.7%	728,302.18
Total del incremento procedente en servicios personales	7.2%	16,611,487.95
Monto de recursos asignados para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2019		20,590,560.00
Incremento	32.9%	5,094,769.00
Diferencia mayor del límite procedente de acuerdo con la LDFEFM	24.0%	3,979,072.05

AEFMOD-08-FIN-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

129. Se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2019 ascendió a \$22,741,431.57, lo que representó un incremento de \$ 2,150,871.57, respecto a lo aprobado originalmente por \$20,590,560.00 en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cedral, S.L.P..

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 129, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02 en el que proporcionó argumentos señaló que los montos considerados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, emitidos por el sistema contable considera lo montos de los gasto capital y gasto corriente, por lo que rebasa el presupuesto, debido a que obras convenidas con recursos estatales y con recursos del ramo 33, que pertenecen a gasto de capital y a la naturaleza de ejecución de estas obras (Administración Municipal) debieron ser consideradas en el rubro de servicios personales.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas no se identificaron las obras que pertenecen a gasto de capital y a las de ejecución por Administración Municipal, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-08-FIN-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

130. Se constató que el Municipio de Cedral, S.L.P., no realizó contratos con Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2019.

131. Se constató que el Municipio de Cedral, S.L.P., no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$3,124,054.24.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 131, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02 en el que señaló que al 01 de enero de 2019 se contaba con un saldo en bancos por la cantidad de \$750,346.10,

que correspondían a ingresos presupuestales obtenidos en 2018, así mismo quedaron cuentas por pagar por conceptos de ayudas sociales a personas de escasos recursos con materiales para rehabilitación de vivienda y se realizaron varias obras por administración convenidas con Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, las cuales son en beneficio de la población del municipio, además anexó Balance Presupuestario-LDF con resultado negativo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

AEFMOD-08-FIN-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

132. Se constató que el Municipio de Cedral, S.L.P., no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,858,896.24, además de no contar con las razones excepcionales descritas mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 132, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 094/TM/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo 02 en el que señaló que al 01 de enero de 2019 se contaba con un saldo en bancos por la cantidad de \$750,346.10, que correspondían a ingresos presupuestales obtenidos en 2018, así mismo quedaron cuentas por pagar por conceptos de ayudas sociales a personas de escasos recursos con materiales para rehabilitación de vivienda y se realizaron varias obras por administración convenidas con Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, las cuales son en beneficio de la población del municipio, además anexó Balance Presupuestario-LDF con resultado negativo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación.

AEFMOD-08-FIN-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

133. Se comprobó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$41,756.27, que representó el 0.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido para el año 2019 de 4.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

134. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2019.

Deuda Estatal Garantizada

135. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2019.

Sistema de Alertas

136. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no cuenta con financiamientos ni obligaciones, por lo que no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información de los indicadores para la medición del sistema de alertas.

Registro Público Único

137. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

138. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Cedral, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LGCG-LDF); la auditoría se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de la información financiera revisada.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la información financiera examinada, el Municipio de Cedral, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí